



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná  
[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
**Auto N° 323**

Chiriguaná, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FRANCISCO DITTA MOLINA CONTRA ALBERTO JOSE MORELO ARRAZOLA Y OTRAS.**  
**RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2011-00049-00.**

En cognición de lo establecido por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, por Secretaría realícese el emplazamiento de la demandada FUNDACION MINUTO DE DIOS.

Señálese el día viernes cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para llevar a cabo la AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, dentro del proceso de la referencia.

Con fundamento en el artículo 7° ibidem, la audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación [lifesize](#) requerida para tal fin.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**MAGOLA GOMEZ DIAZ.**  
Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

**Firmado Por:**

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ**  
**JUEZ**  
**JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-**  
**CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90edd00918f4887421f235aef37f75d26e341c98eb841a43b2cce2504cc1  
447f**

Documento generado en 06/08/2020 05:05:11 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana  
[J01lcto-chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lcto-chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
**Auto N° 324**

Chiriguana, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIO ALBERTO CAMACHO BELTRAN  
CONTRA DRUMMOND LTD.  
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00164-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día miércoles dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Audiencia de Conciliación.*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.**

Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

**Firmado Por:**

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ**

**JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f54aefd105a476ffe7fce061bb533436d134ad0ded5b5b890009a2fefdad84e3**

Documento generado en 06/08/2020 05:05:52 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana  
[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
**Auto N° 325**

Chiriguana, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MADITH PEÑALOZA ALVARADO Y OTRO  
CONTRA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES.  
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00094-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día jueves diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.**  
Juez Laboral del Circuito de Chiriguana.

**Firmado Por:**

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ**

**JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e1264db43684203e26bc9df1f47595e3249aaed1e9d782fdb5f01d7b8c1660a**

Documento generado en 06/08/2020 05:06:27 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná  
[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
**Auto N° 326**

Chiriguaná, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOSE DIAZ PINTO CONTRA NORCARBON S.A.S. Y OTRO.**  
**RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00026-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve señalar el día jueves tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las tres de la tarde (03:00 P.M.), oportunidad en la cual se continuará con la práctica de acuerdo al sistema de oralidad laboral de la audiencia preceptuada en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S., en la que se efectuará:

a) *Juzgamiento de primera instancia.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informara a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.**

Juez Laboral Del Circuito De Chiriguaná.

**Firmado Por:**

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ**

**JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e99efbc914150074980e11c83813d539685aa2cf932cc677dbfe500405f  
fb2b**

Documento generado en 06/08/2020 05:07:02 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná  
[J01lcto-chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lcto-chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
**Auto N° 327**

Chiriguaná, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE BISTMAR HERNANDEZ JIMENEZ CONTRA DRUMMOND LTD.**  
**RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00158-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día miércoles veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.**  
Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

**Firmado Por:**

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ**

**JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**492e35c8259f9364f35abb494f774cdb40c2fea33321ae89d34f3ee805863c80**

Documento generado en 06/08/2020 05:02:34 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana  
[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
**Auto N° 328**

Chiriguana, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE DOMINGO SEGUNDO  
LAGUNA CONTRA CRISTOBAL JOSE MORALES ARRIETA.  
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00224-00.**

En virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado se sirve señalar el día jueves veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), a nueve de la mañana (09:00 A.M.), oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la siguiente Audiencia preceptuada en el Artículo 72 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001*), en la que se efectuará:

- a) *Audiencia de Conciliación.*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*
- f) *Práctica de Pruebas.*
- g) *Alegatos de Conclusión.*
- h) *Juzgamiento.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.**  
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguaná.

**Firmado Por:**

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ**  
**JUEZ**  
**JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-**  
**CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ceb9ec7eac0c48bf1be556bbd7d844917f577d74ad02ec59eb5c36ddd0e**  
**a7d30**

Documento generado en 06/08/2020 05:07:37 p.m.



Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguanaá  
[J01lcto-chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lcto-chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
**Auto N° 329**

Chiriguanaá, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ALONSO BARRETO ARIAS CONTRA C.I. PRODECO S.A.**  
**RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00083-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día lunes veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Audiencia de Conciliación.*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.**

Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

**Firmado Por:**

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ**

**JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f67ed5e60b4780dcabb3c114c1e9fa3386cb0a97fc342ee1e4c31c791e8a79bc**

Documento generado en 06/08/2020 05:01:56 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana  
[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
**Auto N° 330**

Chiriguana, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE KEIVIS KARINA TORRES NAVARRO CONTRA FAMILY HOMECARE S.A.S.**  
**RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00106-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día martes veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

Niéguese por improcedente, la renuncia al poder incoada por el profesional del derecho ARTIDORO RODRIGUEZ LARA, mediante memorial obrante a folio 113 del plenario, toda vez que este Despacho aceptó la revocación de su poder el pasado 20 de febrero de 2020 (*ver folio 100 del Exp.*).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.**  
Juez Laboral del Circuito de Chiriguana.

**Firmado Por:**

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ**

**JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9a2e77b85ce22a0aed1385b96c3d3847d39bbf74639d89de554bb711ca28c5a**

Documento generado en 06/08/2020 05:08:08 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguanaá  
[J01lctoChiriguanaa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguanaa@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
**Auto N° 331**

Chiriguanaá, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EDWAR IVAN SANABRIA REYES CONTRA  
E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES.  
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00213-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día lunes cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Audiencia de Conciliación.*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.**

Juez Laboral del Circuito de Chiriguana.

**Firmado Por:**

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ**

**JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7de9f3e4d392a7014267b68d36844620a0c569e76ff9c44672dae9b2310578d3**

Documento generado en 06/08/2020 05:08:45 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná  
[J01lctochoiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctochoiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
**Auto N° 332**

Chiriguaná, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DANIS ENITH ARAMBULA PAREJO CONTRA  
E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES.  
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00214-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día martes seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Audiencia de Conciliación.*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

Reconócese y téngase al doctor WILMAR ENRIQUE LOPEZ BELEÑO, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 18.969.559 de Curumaní y portador de la Tarjeta Profesional de abogado N° 229.443 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos conferidos en el poder a folios 212-213 del legajo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.**

Juez Laboral del Circuito de Chiriguana.

**Firmado Por:**

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ**

**JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b102b1c61774289e2c3ab0bf7882a20b911a8cf2d6538469cef14a67351f4c29**

Documento generado en 06/08/2020 05:09:16 p.m.